

Disposición adicional segunda.

El presente reglamento no puede contravenir normativa de aplicación, debiendo dejar sin efecto y sujeto a nueva redacción para el supuesto de que así aconteciere el artículo o artículos afectados. La evolución de la normativa o su modificación que suponga dejar sin efecto o aplicación el presente reglamento supondrá la inmediata adaptación de su contenido a dicha normativa general y la negociación de aquellos puntos que pudieren serlo.

Disposición final.

El presente reglamento será objeto de publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo fijado en el artículo 70 de la ley 7/85 Reguladora de las bases de régimen local.

Segundo.— Someter dicho Reglamento a información pública, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto del Reglamento en el portal de transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Tercero.— Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.»

En Gines a 5 de abril de 2021.—El Alcalde-Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

8W-2651

UMBRETE

Mediante resolución de Alcaldía núm. 341/2021, de 25 de marzo, se ha elevado a definitivo el acuerdo plenario de 28 de enero de 2021, relativo al expediente SEC/010/2021 (2021/ORD_01/000001), de modificación de la Ordenanza no fiscal núm. 14, reguladora de la adjudicación de viviendas en régimen de alquiler para la integración social en Umbrete, que fue sometido a exposición pública, sin que se hayan presentado alegaciones contra el mismo, tras la publicación de su correspondiente anuncio de aprobación inicial en el tablón municipal (ordinario y electrónico), en el portal de transparencia municipal, y en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 32, de 9 de febrero de 2021, cuyo texto íntegro se transcribe.

Acuerdo plenario de 28 de enero de 2021.

8. Propuesta dictaminada de modificación de la Ordenanza no fiscal 14, reguladora de la adjudicación de viviendas en régimen de alquiler para la integración social de Umbrete. (Expte. 2021/ORD_01/000002).

El Alcalde cede la palabra a la Portavoz del Equipo de Gobierno, doña Angélica Ruiz Díaz, que da cuenta del expediente 2021/ORD_01/000001, incoado por la Secretaría General para la aprobación de esta propuesta.

Promovido debate, el Alcalde va dando turno de palabra, produciéndose, por el orden que seguidamente se indica, las intervenciones de los señores Concejales, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria, realizada a través de la Plataforma Videoactas de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, que se encuentra disponible en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Umbrete, <http://transparencia.umbrete.es/es/transparencia/indicadores-detransparencia/indicador/Actas-integras-de-los-Plenos-Municipales-00022/>:

- Don Sebastián Mendoza Pérez, Portavoz del Grupo Adelante Umbrete.
- Doña Angélica Ruiz Díaz, Portavoz del Equipo de Gobierno.
- Don Joaquín Fernández Garro, Alcalde-Presidente.

Interviene en este momento la Secretaria General, doña Alicia González Carmona, que hace una aclaración respecto a este expediente.

Tras la deliberación de los señores Concejales, y resultando de la propuesta que nos ocupa, que:

Visto que la Ordenanza no fiscal núm. 14 («Boletín Oficial» de la provincia núm. 150 de 1 de julio de 2013), reguladora de la adjudicación de viviendas en régimen de alquiler para la integración social en Umbrete, recoge todos los aspectos relativos a la adjudicación de viviendas en régimen de alquiler para la integración social que el Ayuntamiento dispone entre sus recursos sociales, concretamente de dos viviendas en el término municipal de Umbrete, ubicadas en el edificio situado en la calle Traspalacio, número 28. Dicho inmueble consta de dos viviendas, ubicadas en planta baja y planta alta, totalmente independientes, con una superficie construida de 35 metros cuadrados cada una.

Visto que dicha Ordenanza no fiscal se encuentra obsoleta en parte de su articulado y apartados, no siendo posible aplicarla con rigor teniendo en cuenta que los aspectos contemplados en la misma no se corresponden con la realidad y, por tanto, es necesaria una modificación de la misma con objeto de que su contenido general quede actualizado y adaptado a la nueva realidad social, situaciones sobrevenidas y modelos familiares imperantes en la actualidad.

Visto la imposibilidad de poder aplicar la Ordenanza a una nueva adjudicación por los motivos anteriormente detallados, se propone por parte de esta Delegación de Servicios Sociales, una vez tenido en cuenta el criterio técnico de las trabajadoras sociales, sean tenidos en cuenta las siguientes modificaciones en el contenido de la ordenanza no fiscal núm. 14 («Boletín Oficial» de la provincia núm. 150 de 1 de julio de 2013), reguladora de la adjudicación de viviendas en régimen de alquiler para la integración social en Umbrete.

Visto el informe emitido por la Secretaria General de la Corporación con fecha 19 de enero de 2021, en virtud de la providencia dictada por la Segunda Teniente de Alcalde con esa misma fecha.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 22 de enero de 2021, dictaminó este asunto con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

En consecuencia con lo anterior, el Ayuntamiento Pleno con la asistencia de sus trece (13) miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.— Modificar la Ordenanza no fiscal núm. 14, reguladora de la adjudicación de viviendas en régimen de alquiler para la integración social en Umbrete, como consta en el expte. 2021/ORD_01/000001, incoado por la Secretaría General.

Segundo.— Someter este expediente a información pública dando audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, si no se presentasen ninguna, en virtud del artículo 49, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Texto íntegro de la Ordenanza no fiscal núm.14.

ORDENANZA MUNICIPAL NO FISCAL NÚMERO 14 (NF14), ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS EN RÉGIMEN DE ALQUILER PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL EN UMBRETE

Artículo 1. *Objeto de la Ordenanza.*

1. La presente Ordenanza tiene como objeto regular todos los aspectos relativos a la adjudicación de viviendas en régimen de alquiler para la integración social a efectuar por el Ayuntamiento de Umbrete en el término municipal de Umbrete.

2. La Ordenanza es de obligado cumplimiento para todas aquellas personas que pretendan la adjudicación de las viviendas en régimen de alquiler asequible.

3. La presente Ordenanza estará a disposición pública en el Ayuntamiento de Umbrete.

Artículo 2. *Ámbito.*

1. El Ayuntamiento de Umbrete ofrecerá en régimen de arrendamiento asequible un total de 2 viviendas, ubicadas en el edificio situado en la calle Traspalacio.

Artículo 3. *Tipología de las viviendas.*

1. El inmueble ubicado en la calle Traspalacio número 28, se caracteriza por ser una vivienda bifamiliar. Dicho inmueble consta de dos viviendas, ubicadas en planta baja y planta primera, totalmente independientes, con superficies construidas de 35.00 m² cada una y distribución de las mismas como se especifica en el Anexo 1.

Artículo 4. *Condiciones personales del solicitante.*

1. El solicitante sólo podrá ser persona física, mayor de edad, que cumpla con todas las siguientes condiciones:

- i. Ser de nacionalidad española, o de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea en el momento del inicio del plazo de la presentación de la solicitud, o bien, siendo de cualquier otra nacionalidad, ostentar permiso de residencia vigente concedido por el Estado Español y que tenga una duración indefinida o superior a dos años a contar desde el momento de inicio del plazo de presentación de solicitudes.
- ii. Gozar de plenas facultades civiles y no tener limitación alguna de la capacidad civil, en el momento de inicio del plazo de presentación de solicitudes.
- iii. No ser titular de la plena propiedad ni ostentar ningún tipo de derecho de uso o disfrute sobre ninguna otra vivienda sujeta a cualquier régimen de protección pública en cualquier lugar, o sobre una vivienda libre, a excepción de los supuestos relacionados en el punto iv del presente artículo de dicha Ordenanza. En el caso de que el solicitante conviva con otra persona, estas condiciones se extenderán a todos ellos.
- iv. a) Residir en una vivienda con deficientes condiciones de habitabilidad, infraviviendas o declarada en ruina. La existencia de esta circunstancia deberá venir acreditada del informe técnico oportuno.
b) Cuando la persona solicitante esté separada o divorciada y la vivienda esté atribuida judicialmente al otro cónyuge o pareja de hecho, siempre y cuando no se disponga de otros recursos de alojamiento que puedan ser cedidos por parte de su red de apoyo más cercana.
- v. Estar empadronado en el municipio de Umbrete con una antigüedad mínima ininterrumpida de 1 años en el inicio del plazo de presentación de solicitudes, para acceder a la presentación de solicitudes. Este requisito no será exigible en casos de urgencia sobrevenida y bajo criterio técnico.
- vi. Estar inscritos en el Registro de Demandantes de Viviendas Protegidas del Ayuntamiento de Umbrete.

Artículo 5. *Determinación de los ingresos máximos ponderados.*

1. Las viviendas en alquiler de integración social se destinarán a familias cuyos ingresos anuales corregidos no superen 1 vez el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (Iprem) anual referidos al año en curso.

2. A efectos de la presente Ordenanza, se considerarán ingresos familiares los correspondientes al solicitante y, en su caso, al cónyuge, pareja de hecho o persona con la que conviva hasta segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad. En caso de que el equipo técnico detecte una situación de urgencia sobrevenida en el momento de la presentación de la solicitud, no se tendrán en cuenta los ingresos ponderados de los convivientes. Esta situación de riesgo deberá extenderse desde el inicio del procedimiento hasta el momento de la suscripción del contrato de arrendamiento. Esta circunstancia deberá venir acreditada del informe técnico oportuno

El proceso de solicitud

Artículo 6. *Formalización de la solicitud.*

1. La solicitud se formalizará cumplimentando el correspondiente impreso, que estará a disposición del público en el Ayuntamiento de Umbrete.

El contenido de la citada solicitud será el que se hace constar en el Anexo 2 de la presente Ordenanza y deberá acompañarse de toda la documentación requerida en la hoja adjunta de dicho anexo.

2. Cada solicitante sólo podrá presentar una solicitud, sin que pueda aparecer al mismo tiempo en otra u otras solicitudes como cónyuge, pareja de hecho o persona con la que conviva hasta segundo grado de parentesco. En el caso de que una persona aparezca en más de una solicitud, bien como solicitante, o bien como cónyuge, pareja de hecho o persona con la que conviva hasta segundo grado de parentesco, se invalidarán todas las solicitudes.

Artículo 7. *Formalización del impreso de solicitud.*

1. Para su admisión e inscripción será imprescindible que los solicitantes cumplimenten la solicitud en todos sus apartados, firmen la autorización de acceso a datos de carácter personal por parte del Ayuntamiento de Umbrete, o en caso de no autorizar a recabar los datos, aportar la documentación requerida en el Anexo 2 para ser beneficiario en régimen de alquiler.

2. El hecho de no cumplimentar totalmente el impreso o bien hacerlo erróneamente será causa de inadmisión de la solicitud.

3. Si de la documentación aportada se apreciase que el solicitante faltó a la verdad en la solicitud será descartado inmediatamente.

Artículo 8. *Notificaciones.*

Durante todo el proceso de adjudicación definido en la presente Ordenanza, las notificaciones relativas a la admisión, subsanación, denegación de solicitudes y/o alegaciones se llevarán a cabo mediante unas listas confeccionadas al efecto y que se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Umbrete y en la Sede Electrónica municipal (<https://sede.umbrete.es>). Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Artículo 9. *Gestión de los datos facilitados.*

En cumplimiento con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales se informa al solicitante y todos los miembros de la unidad familiar autorizan a el Ayuntamiento de Umbrete para el tratamiento de los datos personales indicados en el presente formulario, que serán incorporados a un fichero del Ayuntamiento de Umbrete para sus fines propios. Asimismo, se informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, en los términos y condiciones previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales mediante escrito presentado en el Registro del Ayuntamiento de Umbrete.

Artículo 10. *Admisión de las solicitudes y procedimiento de adjudicación.*

1. El procedimiento se iniciará previa solicitud de las personas interesadas, conforme al modelo establecido en el Anexo 2 de esta Ordenanza. El Ayuntamiento de Umbrete, conforme reciba las solicitudes, iniciará su tramitación. Las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza serán admitidas.

2. Junto con la solicitud (anexo 2) el solicitante deberá aportar la documentación indicada en la misma y/o autorizar al Ayuntamiento de Umbrete a recabarla. El Ayuntamiento estará facultado para determinar mediante Informe Social la situación del solicitante para ser beneficiario de las viviendas sociales, y recabar de la persona solicitante toda la información y documentación acerca del mismo o de su unidad familiar que estime pertinente para comprobar dicha situación.

3. Una vez finalizado el plazo establecido de presentación de solicitudes se dictará una resolución de subsanación para que los interesados, en el plazo de 10 días hábiles procedan a la subsanación de las omisiones o defectos observados. Los documentos necesarios para la subsanación deberán ser presentados en el Registro General del Ayuntamiento o por Sede Electrónica (<https://sede.umbrete.es>). Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos. Se entenderán desistidos de su solicitud aquellos que, habiendo sido requeridos para subsanar la solicitud, no lo hicieran en los plazos establecidos para ello.

4. Cuando concluya el plazo de presentación de subsanación, revisadas las solicitudes presentadas y aplicado el baremo (Anexo 3), se dictará resolución provisional aprobando la relación de solicitantes admitidos para la adjudicación de las viviendas de integración social, teniendo en cuenta el orden resultante de la aplicación del baremo, así como aquellas personas que hayan resultado excluidas, indicando en este último caso, las causas de la exclusión. Quedarán excluidos aquellos solicitantes que no reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria para la adjudicación de las viviendas de integración social.

Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal (<https://sede.umbrete.es>). Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos. Publicada la resolución provisional se concederá un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación, para que los interesados puedan, en su caso, presentar en el Registro General del Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen oportunas.

5. Concluido el plazo indicado en el punto anterior y en el caso de no haberse presentado reclamaciones, la resolución provisional se elevará a definitiva sin necesidad de nueva aprobación. De producirse reclamaciones, éstas se resolverán por la Mesa de Adjudicación que resolvió provisionalmente, dictando resolución definitiva, que contendrá la relación de solicitantes admitidos y excluidos, teniendo en cuenta las reclamaciones que hubieran tenido lugar en tiempo y forma, para establecer el orden del listado de beneficiarios definitivos tras la aplicación del baremo (anexo 3).

Esta resolución definitiva se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal (<https://sede.umbrete.es>). Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

De la condición de adjudicatario

La suscripción del contrato de arrendamiento

Artículo 11. *La adjudicación de una vivienda concreta y suscripción del contrato de arrendamiento.*

1. El solicitante de mayor rango escogerá entre las dos viviendas, asimismo sólo en el caso de que uno de los solicitantes presente certificado de movilidad reducida, emitido por el Centro de Valoración y Orientación dependiente de la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía, la Comisión determinará la adjudicación de las mismas.

2. En el momento de la suscripción del contrato, el arrendatario deberá aportar el importe de la fianza, el importe de la primera mensualidad, así como el certificado de domiciliación bancaria. La no aportación del importe de la fianza o de la primera mensualidad supondrá la pérdida de la condición de adjudicatario y de todos los derechos para suscribir el contrato de arrendamiento. En tal caso se requerirá al siguiente beneficiario del listado definitivo que cumpla con los requisitos de la vivienda en cuestión, para que formalice todo el procedimiento para obtener la condición de adjudicatario.

Artículo 12. *El contrato de arrendamiento.*

1. El contrato de arrendamiento supondrá la cesión al adjudicatario de la vivienda que le haya correspondido por un plazo un año. Si el arrendatario estuviera interesado en una prórroga por una duración de seis meses (como máximo), deberá de comunicarlo por escrito en el Registro del Ayuntamiento de Umbrete, un mes antes de la finalización del contrato. El contrato será prorrogable siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y a criterio del Ayuntamiento de Umbrete. Una vez finalizado el plazo de prórroga, se iniciará una nueva convocatoria de adjudicación de viviendas de integración social.

2. La vivienda arrendada deberá ser destinada a vivienda habitual del adjudicatario, no permitiéndose ningún otro destino. Si durante la vigencia del contrato de detecta incumplimiento tanto en las condiciones que motivaron la adjudicación o el estado de la vivienda no se encontrase en condiciones de conservación, higiene y salubridad resultado de la inspección ocular, supondrá la rescisión del contrato.

3. El arrendatario deberá ocupar la vivienda en el plazo de una semana desde la formalización del contrato de arrendamiento que coincidirá con la correspondiente entrega de llaves.

4. El arrendatario no podrá, bajo ningún concepto, subarrendar ni ceder el contrato, ni total ni parcialmente. Asimismo, tampoco podrá permitir la convivencia de otras personas no previstas en su solicitud. Si por circunstancias sobrevenidas el arrendatario tuviese que convivir con personas no comprendidas en los citados supuestos, deberá pedir una autorización al Ayuntamiento de Umbrete que, valorando las circunstancias del caso, podrá autorizar que esta persona conviva con el arrendatario en la vivienda.

5. El pago de la renta deberá efectuarse a través de domiciliación bancaria. Asimismo, el arrendatario deberá domiciliar sus ingresos mensuales en una cuenta en cualquier oficina de una entidad bancaria en la que el Ayuntamiento sea titular de un número de cuenta. En caso de que, por cuestiones ajenas al adjudicatario, éste no pudiese domiciliar sus ingresos en cualquier entidad, se deberá aportar justificación de la existencia de dicha causa, con la posibilidad por parte del Ayuntamiento de Umbrete de exigir periódicamente al arrendatario justificación de sus ingresos, en este caso.

6. La renta anual inicial que se fije será la que venga determinada en el Plan Andaluz de Vivienda vigente actual en el momento de la solicitud.

Artículo 13. *Derecho de inspección de la vivienda arrendada.*

A lo largo de la duración del contrato de arrendamiento, el Ayuntamiento de Umbrete, tendrá derecho a inspeccionar los inmuebles en cualquier momento a fin y efecto de verificar el estado de la vivienda y que la ocupación de la misma cumple con los requisitos de la presente Ordenanza.

Artículo 14. *Causas de rescisión del contrato de arrendamiento.*

1. Con independencia de las causas de resolución que se estipulen en el contrato-tipo de arrendamiento, será causa de rescisión del contrato el incumplimiento de cualquiera de las condiciones fijadas en la presente Ordenanza.

2. Asimismo, será causa de rescisión del contrato que en la vivienda residan personas distintas de las indicadas en la solicitud inicial ó autorizada por el Ayuntamiento de Umbrete con posterioridad.

3. Los cambios sobrevenidos en cuanto a renta y composición patrimonial posterior es a la suscripción del contrato de arrendamiento no serán causa de resolución hasta no realizarse la correspondiente valoración y aplicación del baremo por parte del Equipo Técnico. En caso de estimarse la mejora considerable de la situación económica del solicitante, será motivo suficiente para resolver negativamente dicha valoración y, en consecuencia, la rescisión de dicho contrato. En este caso, se adjudicará la plaza de vivienda vacante siguiendo el orden contemplado en la lista definitiva de beneficiarios, debiendo aportar, en este caso, la documentación más actualizada relativa a las condiciones económicas

4. En caso de que la lista definitiva se hubiera agotado, se iniciará un nuevo procedimiento de adjudicación de las viviendas en régimen de alquiler para la integración social.

5. Si de la valoración periódica se estimase que alguno de los adjudicatarios dejase de serlo por la pérdida de tal condición como consecuencia, bien del incumplimiento de las condiciones de la vivienda, en cuanto a conservación y/o higiene y salubridad, o bien por la mejora de sus circunstancias socio-económicas, será motivo de la rescisión del contrato. En este caso se adjudicará la plaza de vivienda vacante siguiendo el orden contemplado en la lista definitiva de beneficiarios, debiendo aportar, en este caso, la documentación más actualizada relativa a las condiciones económicas.

Artículo 15. *Finalización de los contratos de arrendamiento.*

1. Los contratos de arrendamiento tendrán una duración de un año.

2. Si el arrendatario estuviera interesado en una prórroga, deberá de comunicarlo por escrito en el Registro del Ayuntamiento de Umbrete, un mes antes de la finalización del contrato. El contrato será prorrogable, por un periodo máximo de 6 meses, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y a criterio del Ayuntamiento de Umbrete.

3. Un mes antes de la finalización del contrato, el Ayuntamiento de Umbrete inspeccionará la vivienda, a fin y efecto de comprobar el estado de la misma.

4. Asimismo, el día de finalización del contrato, el arrendatario entregará todos los juegos de llaves a el Ayuntamiento de Umbrete en el lugar que se le indique, momento a partir del cual la arrendadora dispondrá de quince días naturales para poner a disposición del arrendatario la fianza. En ese plazo, el Ayuntamiento de Umbrete comprobará, nuevamente, el estado de la vivienda y, para el caso de que haya desperfectos, retendrá la fianza para el resarcimiento de los mismos.

5. Una vez las viviendas queden libres, se iniciará un nuevo procedimiento.

Disposiciones generales

Artículo 16. *Vigencia y modificación de la Ordenanza.*

1. La presente Ordenanza formará parte del clausulado del contrato de arrendamiento y será de obligado cumplimiento para los arrendatarios.

2. En todo aquello no previsto en la presente Ordenanza, serán de aplicación subsidiaria las previsiones del contrato. En su defecto, serán de aplicación las disposiciones legales aplicables, en especial la Ley de Arrendamientos Urbanos.

3. El Ayuntamiento de Umbrete se reserva el derecho de modificar el contenido de la presente Ordenanza para adaptarlo a las exigencias derivadas de cambios de normativa, o por requerirlo la Administración, o bien por cambios sociales o por circunstancias no previstas o extraordinarias que aconsejen la modificación del mismo. Las modificaciones serán debidamente publicadas.

Artículo 17. *Entrada en vigor.*

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

ANEXO 1

Tipología de la vivienda

Asunto: Informe Técnico.

El inmueble ubicado en la calle Traspalacio, núm. 28, se caracteriza por ser una vivienda bifamiliar. Dicha vivienda consta de dos viviendas, ubicadas en planta baja y planta primera, totalmente independientes, con superficies construidas de 35.00 m² cada una.

La vivienda ubicada en planta baja, consta de las siguientes estancias:

- Un dormitorio principal, con superficie útil de 7.72 m², incluyendo armario empotrado.
- Un aseo, con una superficie útil de 2.89 m², constituido por un inodoro, un lavado y una ducha.
- Un salón-cocina-comedor, de superficie útil 14.96 m², constituido por un frente donde se ubican todas las instalaciones necesarias para la cocina y otro frente donde se desarrollaran las actividades típicas de un comedor y sala de estar.

La vivienda ubicada en planta primera, consta de las siguientes estancias:

- Un dormitorio principal, con superficie útil de 7.72 m², incluyendo armario empotrado.
- Un aseo, con una superficie útil de 2.89 m², constituido por un inodoro, un lavado y una ducha.
- Un salón-cocina-comedor, de superficie útil 13.86 m², constituido por un frente donde se ubican todas las instalaciones necesarias para la cocina y otro frente donde se desarrollaran las actividades típicas de un comedor y sala de estar.

NOMBRE:		PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:	
D.N.I./N.I.E.:		FECHA DE NACIMIENTO:		ESTADO CIVIL:	
DOMICILIO:			CÓDIGO POSTAL:		
LOCALIDAD:		PROVINCIA:		TELÉFONO:	

ANEXO 2
Modelo de solicitud

Solicitud para la adjudicación de dos viviendas en régimen de alquiler para la integración social en Umbrete, situadas en calle Traspalacio.

1.—*Datos del/la solicitante de la vivienda:*

2.—*Datos sobre la unidad familiar (excluido solicitante):*

MIEMBROS	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO
1			
2			
3			
4			

3.—*Declaro responsablemente que los datos económicos actuales de todos los miembros de la unidad familiar son los siguientes:*

Miembro(s) que percibe(n)	NOMBRE Y APELLIDOS	Cantidad(es) que percibe(n)/ mes	Procedencia

Como documentos justificativos de los ingresos netos percibidos por todas las personas componentes de mi unidad familiar durante los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de este anexo acompaño las siguientes nóminas:

Otros documentos que acompaño:

4.—*Autorización documentos en poder del Ayuntamiento receptor de la solicitud.*

Los firmante de la autorización de acceso a datos de carácter personal de la presente solicitud ejercemos el derecho a no presentar los documentos que obren en poder del Ayuntamiento de Umbrete así como de otras Administraciones Públicas y autorizamos a dicho Ayuntamiento para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren (tales como certificados de empadronamientos, certificado del SEPE, etc...).

Autorización de acceso a datos de carácter personal

Los abajo firmantes, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el Reglamento General de Protección de Datos Europeo en su artículo 6 punto 1 apartados C y E, que nos hablan de la licitud del tratamiento de los datos en caso de que sea necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento o en función del interés general, este Ayuntamiento podrá consultar o recabar a través de la Plataforma de Intermediación de Datos, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imserso), Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, SEPE, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Dirección General de Catastro, Ministerio de Hacienda y Ministerio de Justicia, así como en los expedientes custodiados por la Delegación de Servicios Sociales e Igualdad sobre los datos que se detallan a continuación, para llevar a cabo la tramitación del procedimiento administrativo para la adjudicación de dos viviendas en régimen de alquiler para la integración social en Umbrete

- Consultar en los expedientes custodiados por la Delegación de Servicios Sociales e Igualdad los datos referidos.
- Consulta de importes de prestación de desempleo percibidos a fecha actual (SEPE).
- Consulta de importes de prestación de desempleo percibidos en un periodo (SEPE).
- Consulta de prestaciones públicas del RPSP e incapacidad temporal, maternidad y paternidad (INSS).
- Consulta servicio grado y nivel de dependencia (Imserso).
- Servicio consulta vida laboral últimos 12 meses (Treasorería General de la Seguridad Social).
- Consulta discapacidad. (CCAA).
- Consulta de datos de familia numerosa. (CCAA).
- Consulta de inscrito como pareja de hecho (CCAA).
- Consulta Dirección General de Catastro a consulta de datos catastrales.

APELLIDOS	NOMBRE	DNI/NIE	FIRMA

En caso de que se oponga a la consulta de la información especificada anteriormente, complete los datos siguientes:

Derecho de oposición.

Yo D.^a _____, con DNI _____ me opongo a la consulta de los datos siguientes del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imserso), Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, SEPE, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Dirección General de Catastro y Ministerio de Justicia, a través de la Plataforma de Intermediación, así como en los expedientes custodiados por la Delegación de Servicios Sociales e Igualdad para la resolución de esta solicitud, y apporto personalmente los datos y certificados requeridos para la misma:

- SEPE – Importes de prestación de desempleo percibidos a fecha actual
- SEPE – Importes de prestación de desempleo percibidos en un periodo
- SEPE – Servicio consulta demandante empleo a fecha actual

- SEPE – Servicio consulta demandante empleo a fecha concreta
- SEPE – Consulta situación actual de desempleo
- INSS – Prestaciones públicas del RPSP e incapacidad temporal, maternidad y paternidad
- IMSERSO – Servicio grado y nivel de dependencia
- Tesorería General de la Seguridad Social – Servicio consulta vida laboral últimos 12 meses
- Servicios de consulta de discapacidad (CCAA)
- Servicios de consulta de familia numerosa (CCAA)
- Servicios de la Dirección General de Catastro a consulta de datos catastrales
- Servicio del Ministerio de Justicia a certificado de nacimiento
- Servicio del Ministerio de Justicia a certificados de matrimonio
- Servicio del Ministerio de Justicia a certificados de defunción
- Servicio de consulta a datos de escolarización (CCAA)
- Servicio de inscrito como pareja de hecho (CCAA)

Indicar motivos de oposición:

5.—*Documentos que se presentan con este anexo, dejando a salvo los que se puedan aportar por el Ayuntamiento en base a la autorización anterior (marque con una x los que se presentan).*

5.1 Documentación a presentar en caso de no autorizar a recabar los datos en los expedientes custodiados por la Delegación de Servicios Sociales e Igualdad:

- Fotocopia del documento nacional de identidad (DNI), o en su caso, del número de identidad de extranjero (NIE) de la persona solicitante.
- Fotocopia del documento nacional de identidad (DNI), o en su caso, del número de identidad de extranjero (NIE) del cónyuge o pareja de hecho e hijos/as mayores de 16 años.
- Fotocopia del libro de familia y acreditación de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar, en su caso.
- Certificación de estar inscritos en el registro de parejas de hecho que corresponda, o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia y, si tuviesen descendencia, además, del libro de familia.
- Sentencia judicial o resolución administrativa de formalización de acogimiento familiar de menores.
- Sentencia de separación o de divorcio.
- Convenio regulador de la separación judicial.
- Sentencia de medidas civiles sobre menores.
- Resolución judicial de los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

5.2 Documentación a presentar en caso de no autorizar la consulta en la Plataforma de Intermediación de Datos:

- Certificado de prestaciones del SEPE de los últimos 12 meses de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Certificado de prestaciones de la TGSS de los últimos 12 meses de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- Certificado de discapacidad por el Centro de Valoración y Orientación o resolución de dependencia, si procede.

6.—*Documentos a presentar, aunque preste el consentimiento.*

- Justificación con nóminas de los ingresos mensuales de todos aquellos miembros que hayan realizado actividad laboral en los últimos 12 meses.
- En caso de que algún miembro acredite ser víctima de violencia de género, ha de presentar sentencia firme condenatoria u orden de protección vigente.
- Certificado del Registro de la Propiedad expresivo de no ser titular de Pleno dominio o de un derecho real de uso y disfrute sobre alguna otra vivienda protegida o libre, en todo el territorio nacional. Esta certificación corresponderá a las personas que intervengan como arrendatarios y cualquier otro miembro de la unidad familiar.

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos obrantes en esta solicitud son ciertos, permitiendo a los Servicios Sociales Comunitarios solicitarme cuanta información sea requerida, teniendo la obligación de aportarla a la mayor brevedad posible en caso necesario, así como mi autorización a los Servicios Sociales Comunitarios para poder realizar las consultas pertinentes en el Padrón Municipal de Habitantes. Y Solicito ser declarada persona beneficiaria del procedimiento para la adjudicación de dos viviendas en régimen de alquiler para la Integración Social en Umbrete.

En Umbrete a _____ de _____ de 202__.

Fdo.: _____ el/la solicitante.

SRA. CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UMBRETE

Protección de datos: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas, el Ayuntamiento de Umbrete le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento y demás que se adjuntan van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero parcialmente automatizado. De acuerdo con lo previstos en la citada Ley Orgánica, los interesados tienen la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, en los términos y condiciones previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales dirigiendo a tal efecto un escrito a este Ayuntamiento.

ANEXO 3
Baremos de solicitudes

1. *Necesidades de vivienda.*

Se puntuará según las siguientes circunstancias, que deberán justificarse mediante la pertinente documentación oficial de carácter, jurídico-administrativo o judicial:

1. Deficientes condiciones de habitabilidad:
 - * No poseer vivienda y tener menores y/o dependientes a su cargo: 175 puntos.
 - * No poseer vivienda: 150 puntos.
 - * Infravivienda, edificios en ruina o construcciones no residenciales: 125 puntos.
 - * Vivienda cuya reparación suponga más del 50% del valor de la misma: 100 puntos.
 - * Viviendas cuya reparación suponga más del 25% y menos del 50% del valor de la misma: 75 puntos.
 - * Viviendas con deficientes condiciones higiénico-sanitarias: 50 puntos.
2. Desahucio legal no imputable al interesado, acreditado con resolución firme de lanzamiento en vía administrativa o judicial: 100 puntos
3. Embargos con remate de subasta: 100 puntos.
(Se puntuará como desahucio o embargo, en su caso, hasta seis meses después de que se haya producido el lanzamiento o remate de subasta, respectivamente).
4. Expediente expropiatorio: 75 puntos.
5. Alojamiento en convivencia con otra unidad familiar, siempre que suponga estado de hacinamiento resultado del total de miembros residentes y que perjudiquen la normal convivencia: 70 puntos.
6. Alojamiento en establecimiento benéfico o en alojamiento provisional: 75 puntos.
7. Alojamiento en vivienda cedida en precario: 30 puntos.

2. *Circunstancias familiares y personales.*

Se puntuará según las siguientes circunstancias:

1. Personas que hayan sufrido violencia de género: 20 puntos.
2. Familia monoparental con menores a su cargo: 15 puntos.
3. Unidades familiares con al menos un miembro en situación de dependencia o discapacidad: 10 puntos.
4. Unidad familiar de 1 ó 2 miembros mayores de 65 años: 5 puntos.

De manera excepcional y siempre que quede acreditada la situación de urgencia social sobrevenida ya sea como resultado de la ausencia total de ingresos o derivada de la acumulación de factores de riesgo que suponga un agravamiento de las circunstancias socio-familiares que impidan la normal convivencia: 25 puntos.

3. *Circunstancias económicas.*

Se puntuarán los ingresos mensuales de la unidad familiar solicitante, según el Iprem del año en curso.

<i>Nivel de ingresos (Iprem)</i>	<i>Puntos</i>
Hasta 0,50	70
0,51 – 0,75	50
0,76 – 1,0	30

- Familias de 1 solo miembro, Iprem hasta 564,90 €/mes.
- Familias de 2 miembros, Iprem hasta 1.129,80 €/mes.

Se tendrán en cuenta los ingresos correspondientes a los 12 meses previos a la fecha de presentación de la solicitud.

En Umbrete a 25 de marzo de 2021.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

34W-2427

**TASAS CORRESPONDIENTES AL
«BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA**

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es